

VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD

Rad: 2023-566

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la subsanación de la demanda. Bucaramanga, 26 de enero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Revisada la subsanación de la demanda presentada por la apoderada judicial de la señora, SORAIDA CAMACHO CACERES en representación de su menor hija K.S.R.C. y, en contra del señor GERMAN EDGARDO RODRIGUEZ TOLEDO, el Despacho encuentra que se ajusta a las previsiones hechas en auto de fecha 16 de enero de 2024, por lo que se procederá a su admisión.

Sin embargo, en el escrito genitor se puede deducir que la demandante se encuentra afiliada junto con su menor hija a seguridad social como beneficiarias y manifiesta desconocer quien se encuentra cotizando dicho este concepto, así como también desconoce el paradero del demandado. Al respecto, el Despacho realizó consulta en la página del ADRES, encontrando que el señor GERMAN EDGARDO RODRIGUEZ TOLEDO está afiliado a la EPS SURAMERICANA, en el régimen contributivo en el municipio de Bucaramanga, como se muestra a continuación:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Unica de Afiliados - BDUJA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

ZARAGOZA		BOYACÁ	
EPS DE CENTRACIÓN		EPS	
NOMBRES: CAMACHO SORAIDA		BOYACÁ	
NOMBRES		GERMAN EDGARDO	
NOMBRES		RODRIGUEZ TOLEDO	
FECHA DE NACIMIENTO		1970	
DEPARTAMENTO		BOYACÁ	
MUNICIPIO		BUCARAMANGA	

Datos de afiliación :

ESTADO	AFILIADO	REGIMEN	FECHA DE REGISTRO	FECHA DE RENOVACIÓN	FECHA DE VIGENCIA
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	21/02/2024	21/02/2024	21/02/2024

Fecha de impresión: 20/02/2024 11:12:57 | Fecha de origen: 18/02/2024

Por lo tanto, se ordenará oficiar a dicha entidad, con el fin de que de acuerdo a la información que tengan en sus bases de datos, aporten del señor GERMAN EDGARDO RODRIGUEZ TOLEDO identificado con C.C. No 91.273.976 su dirección física y electrónica, número telefónico, así como también informen si el citado señor se encuentra vinculado a la EPS como trabajador de una empresa, y, en caso afirmativo, aporten nombre de la empresa, dirección, teléfono y correo electrónico de ésta.

De otra parte, la demandante informa que el demandado al parecer se encuentra privado de la libertad, según reporte de consulta de procesos en la Rama Judicial, proceso que se adelanta en el Juzgado Primero Municipal de Armero. De acuerdo a lo anterior, al consultar en el registro de población privada de la libertad no se evidencia que el señor GERMAN EDGARDO RODRIGUEZ TOLEDO se encuentre recluido en algún complejo carcelario del país como se muestra a continuación:

Digite los siguientes datos para realizar la consulta

Identificación:

Primer apellido:

Captcha: 

Resultado:

No se encontraron registros con los datos suministrados

Identificación	Número Único (INPEC)	Nombre	Sexo	Estado de Ingreso	Situación Jurídica	*ERON al que pertenece
No hay datos						

fecha y hora actual: 18/02/2024 11:29

*PPL: Persona Privada de la Libertad *ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional

Conforme a lo anterior, se oficiará al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE ARMERO para que en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho, en qué estado se encuentra el proceso del señor GERMAN EDGARDO RODRIGUEZ TOLEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.273.976, así como también en qué centro carcelario se encuentra o si éste se encuentra en prisión domiciliaria.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda señora SORAIDA CAMACHO CACERES en representación de su menor hija y, en contra del señor GERMAN EDGARDO RODRIGUEZ TOLEDO, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la demanda, sus anexos y de esta providencia al, señor GERMAN EDGARDO RODRIGUEZ TOLEDO de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto de acuerdo al Art. 291 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos al señor GERMAN EDGARDO RODRIGUEZ TOLEDO por el término de veinte (20) días para que dé contestación por escrito, conforme a lo dispuesto en el Art. 369 del C.G.P., respuesta que deberá ser allegada al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF.

CUARTO: OFICIAR a EPS SURAMERICANA, para que informen del señor GERMAN EDGARDO RODRIGUEZ TOLEDO identificado con C.C. No 91.273.976 los datos correspondiente a dirección física y electrónica, número telefónico, así como también informen si el citado señor se encuentra vinculado a la EPS como trabajador de una empresa, y, en caso afirmativo, aportar nombre de la empresa, dirección, teléfono y correo electrónico de ésta, por expuesto en la parte motiva.

QUINTO: OFICIAR al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE ARMERO para que en el término de cinco (05) días a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho, en qué estado se encuentra el proceso del señor GERMAN EDGARDO RODRIGUEZ TOLEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.273.976, si éste se encuentra recluido en un centro carcelario o si se encuentra en prisión domiciliaria, en caso afirmativo aporten dirección física y electrónica del señor RODRIGUEZ TOLEDO.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y al Defensor de Familia para que intervengan en este proceso conforme a sus facultades legales.

SÉPTIMO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. NAZLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 68.663 del C.S.J, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82798c457d98bc66ecdda3b31f132bd2f4aafc7c3d2376782706048d20f6df00**

Documento generado en 14/02/2024 03:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>